

Absolución de Consultas

Consultoría para contribuir en la identificación de medidas administrativas y legislativas a ser consultadas por los Gobiernos Regionales en el marco de la implementación del derecho a la consulta previa en el sector de transporte y comunicaciones (Ucayali, Apurímac y Loreto).

Consulta N° 1: Se habla de programas y proyectos pero no se da mayores detalles. Se precisa que son SNIP pero hay algún registro u otro criterio que el consultor deba tener en cuenta?, se entiende que son solo en los que el GR es unidad formuladora?

Respuesta: En los Tdrs se indica que deberá presentarse un caso tipo. Estos programas y proyectos deben ser de responsabilidad del Gobierno Regional. Es correcto indicar que el Gobierno Regional debe ser la unidad formuladora.

El consultor debe llevar a cabo la revisión de las diversas fuentes de información que cuentan los Gobiernos Regionales como banco de proyectos, sistema de seguimiento y monitoreo (SOSEM), plan de inversiones, plan operativo institucional, presupuesto institucional de apertura inicial o modificado, entre otros que permitan la identificación y análisis del programa o proyecto que será presentado como caso tipo.

Consulta N° 2: ¿La experiencia profesional en acciones de articulación con Gobiernos Regionales califica en la experiencia deseada de los consultores?

Respuesta: Si en el marco de un proyecto se trabajó con Gobiernos Regionales, esa experiencia califica.

Consulta 3: Qué facilidades (por ejemplo cartas de presentación u otros) se brindará a los consultores a fin de facilitar las entrevistas en los gobiernos regionales?

Respuesta: A través del CIES se cursarán las cartas de presentación a los consultores en función a la relación de entidades que proponga el consultor.
